



**CIRCULAR N° = 18**

Tunja 21 FEB. 2024

PARA: DIRECTORES(AS) DE NÚCLEOS EDUCATIVOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES (UEP), RECTORES(AS) Y COORDINADORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES DEL PROGRAMA CEDEBOY VIGENCIA 2024.

Cordial Saludo,

Conforme a los lineamientos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 y el Ministerio de Educación Nacional; la Secretaría de Educación a través de la Subdirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Mayores para la vigencia 2024, informa:

### ORIENTACIONES GENERALES

1. Se comunica a las Instituciones Educativas dar la apertura del proceso de matrícula y registro **SIMAT** a partir del **22 de febrero hasta el 21 de marzo** del presente año, para dar continuidad al programa educativo.
2. El inicio de las clases será a partir del **22 de febrero** del año en curso, una vez los participantes se encuentren debidamente matriculados en las Instituciones Educativas con el modelo educativo **PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS**, en cumplimiento de la Resolución 7797 de 2015. *“Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales. Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de: 1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa. 2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE. 3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE. 4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes. 5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia. 6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados. 7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.”*
3. Atendiendo los requisitos del sistema para la educación de Jóvenes, Adultos y Mayores, la cantidad mínima de participantes por grupo será de 25 estudiantes, por lo tanto, no se reconocerá económicamente el pago de horas extras a grupos con un número inferior, aclarando que se puede trabajar la modalidad de Ciclos Integrados en la misma aula de clase, con el ánimo de completar el número de estudiantes requeridos. Es necesario tener en cuenta que los grupos con matrícula inferior al mínimo serán analizados por la Subdirección de Educación para Jóvenes, Adultos y Mayores, para definir su autorización siempre y cuando sean estudiantes de continuidad.



4. Para autorizar la apertura de los grupos del Programa CEDEBOY (**PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS**), es indispensable, que las Instituciones Educativas radiquen ante SAC su solicitud de apertura de grupos de estudiantes de los ciclos II al VI.
5. Para definir el número de grupos por cada ciclo lectivo y la cantidad de horas extras semanales del Programa CEDEBOY (**PROGRAMA PARA JÓVENES EN**
6. **EXTRAEDAD Y ADULTOS**) se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

NÚMERO DE ESTUDIANTES	GRUPO	HORAS SEMANALES AUTORIZADAS	HORAS MENSUALES AUTORIZADAS	OBSERVACIÓN
De 25 A 30 estudiantes	1 grupo	16	64	Horas efectivamente laboradas.
De 31 a 60 estudiantes	2 grupos	32	128	
De 61 de 90 estudiantes	3 grupos	48	192	
De 91 a 120 estudiantes	4 grupos	64	256	

**Nota 1:** De acuerdo con el número de estudiantes establecidos se ajustarán los grupos de multiciclo o CICLOS puros.

7. De acuerdo con lo establecido por el decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.3.4.5.: [...] para la modalidad semipresencial, en educación media, se debe garantizar una duración mínima de 220 horas de trabajo académico presencial para los CICLOS V y VI.

**Nota 2.** Las Instituciones Educativas deben promover los estudiantes de CICLO V a CICLO VI en el mes de Julio 2024, siempre y cuando cumplan con la intensidad horaria de 220 horas efectivamente laboradas.

8. Es necesario que los rectores realicen el seguimiento a la deserción de estudiantes, e informen las novedades de SIMAT a la Subdirección de Educación para Adultos, Jóvenes y Mayores, con el fin de actualizar, reportar y reajustar el pago de horas extras a Nomina.
9. Para el desarrollo de las actividades académicas y la intensidad horaria con modalidad semipresencial, nos apoyamos con lo establecido por el Decreto 1075 de 2015 SECCIÓN 3 Educación de Adultos subsección 1 al 7 en concordancia con el Programa CEDEBOY (**PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS**).
10. Para registrar la matrícula de estudiantes en condiciones especiales y no cumplen la edad establecida, el beneficiario deberá entregar un certificado especial, avalado por las Entidades Municipales competentes (Personería, ICBF, Comisaria o quien haga sus veces). Sustento normativo y jurisprudencia a saber:



SENTENCIA	T-428 DE 2012	Reconoce la aplicación de los principios de progresividad y su contrario -prohibición de regresividad- para garantizar la efectividad del derecho a la educación de jóvenes y adultos, y señala que cualquier medida estatal regresiva en la prestación del servicio educativo se presume inconstitucional.
SENTENCIA	T - 546 de 2013	Señala que el sistema de educación para jóvenes y adultos debe cumplir con criterios de adaptabilidad y pertinencia en cuanto a las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, con el fin de hacer efectivo el goce del derecho fundamental.
SENTENCIA	T - 755 de 2015	Dispone que ante circunstancias excepcionalísimas y especiales -i.e. maternidad adolescente- se les puede permitir a jóvenes menores de edad el acceso al servicio de educación dirigido a personas adultas
SENTENCIA	T - 592 de 2015	Enseña que la garantía del derecho a la educación no puede restringirse por razones de orden social, económico o cultural, de tal modo que el sistema educativo debe flexibilizar su funcionamiento con el objetivo de garantizar el acceso y la permanencia en el mismo.
SENTENCIA	T - 008 de 2016	Reitera el componente de adaptabilidad que debe caracterizar al sistema de educación dirigido a jóvenes y adultos.
SENTENCIA	Sentencia T 569 de 1994, Sentencia T-101 de 1998, Sentencia T- 025 de 2004 y el Auto No. 092, Sentencia T 428/12, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009 y Auto 006 de 2009.	

11. Las Instituciones Educativas que prestarán el servicio con el Programa CEDEBOY (**PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS**) para la presente vigencia y de acuerdo con las condiciones específicas de cada municipio son:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN
AQUITANIA	IE TÉCNICA RAMON GARCÍA
BELÉN	IE CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA
CHIQUINQUIRÁ	IE LOS COMUNEROS SEDE INPEC
CHITARAQUE	IE SAN PEDRO CLAVER
COMBITA	I E INTEGRADO DE COMBITA
GARAGOA	I E TECNICA INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL
GUACAMAYAS	IE SAN DIEGO DE ALCALÁ
GUATEQUE	IE VALLE DE TENZA
LA UVITA	I.E. TÉCNICA AGROINDUSTRIAL CUSAGUI
LABRAZANGRANDE	IET VALENTÍN GARCÍA
MIRAFLORES	IE SERGIO CAMARGO
MIRAFLORES	IE TÉCNICA MIRAFLORES
MONGUI	IE JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ
MONQUIRÁ	IE ANTONIO NARIÑO
MUZO	IE SAN MARCOS
PAIPA	I E RAFAEL BAYONA NIÑO



PAJARITO	IET AGROPECUARIA
PAZ DE RÍO	I E TÉCNICO INDUSTRIAL Y MINERA
PUERTO BOYACÁ	IE EL PRADO
PUERTO BOYACÁ	I E SAN PEDRO CLAVER
PUERTO BOYACÁ	IE JOHN F. KENNEDY
QUÍPAMA	IE DIVINO NIÑO CORMAL
RAMIRIQUÍ	IE JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ
SABOYA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SAN LUIS DE GACENO	I E SAN LUIS DE GACENO
SANTA SOFÍA	IE TÉCNICO AGROPECUARIO
SANTANA	TÉCNICA ANTONIO RICAURTE
SORACÁ	IE SIMÓN BOLÍVAR
SOTÁQUIRA	IE TÉCNICA PABLO VI
TÓPAGA	IE VADO CASTRO
TOTA	IE JORGE ELIECER GAITÁN
TUTA	I.E.T. CHICAMOCHA
CHIVATA	I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA
RAQUIRA	I.E. SAN ANTONIO
SOATA	I.E. JUAN JOSE RONDON
SOCOTÁ	I.E. TÉCNICA JAIRO ALBARRACÍN BARRERA
VILLA DE LEIVA	I.E. TÉCNICA Y ACADÉMICA ANTONIO NARIÑO

12. Las Instituciones Educativas que quieran desarrollar el Programa CEDEBOY (**PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRA-EDAD Y ADULTOS**), deberán hacer la solicitud por medio de SAC a la Subdirección de Educación para Adultos, Jóvenes y Mayores, exponiendo las razones para su ingreso donde se emitirá la correspondiente respuesta.
13. Para el servicio educativo en centros de reclusión INPEC, es importante que se garantice la educación de las personas que se encuentran privadas de la libertad atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente, entre otras la ley 115 de 1994, artículo 69.
14. En cuanto a la población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, se recuerda que ésta no tiene restricción para los procesos de matrícula en SIMAT y se debe garantizar el acceso al servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es indispensable consultar y tener en cuenta lo establecido en los "Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno".
15. Se requiere que las Instituciones educativas radiquen ante el SAC de la Secretaría de Educación los informes mensuales de gestión los cinco (05) primeros días de cada mes en los formatos determinados y debidamente diligenciados.
16. Para iniciar las actividades académicas las Instituciones Educativas focalizadas deben radicar a través de SAC los formatos debidamente firmados por los rectores(as) los cuales se relacionan a continuación:
- Formato de inicio de labores. (Anexo)
  - Perfil docente. (Anexo)
  - Resolución de asignación académica. (Definida por cada I.E.)
- Estos formatos se recibirán con fecha límite 21 de marzo 2024, para informar a la oficina de Gestión de Nomina de la SEB para autorizar y efectuar el pago de Horas Extras



Estos formatos se recibirán con fecha límite 21 de marzo 2024, para informar a la oficina de Gestión de Nomina de la SEB para autorizar y efectuar el pago de Horas Extras

**Nota 3:** La institución educativa debe custodiar la carpeta de cada estudiante, esta debe estar archivada con los documentos de matrícula que corresponderá con la información de Registro SIMAT, la cual contendrá los siguientes documentos:


- A. Fotocopia Documento de Identidad vigente.
- B. Certificado de afiliación al Sistema de Salud o Adres.
- C. Certificado de estudio del último año cursado para los estudiantes nuevos o la Prueba base con soportes de pliego de evaluación y acta firmada por el rector de la I.E. La Prueba Base (prueba de conocimiento) se podrá aplicar en aquellos estudiantes que no cuenten con los certificados de años anteriores.
- D. Ficha de matrícula firmada por las partes o renovación del folio de matrícula.
- E. Certificado Especial (cuando aplique).

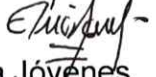
Agradecemos su gestión y reporte de información en las fechas establecidas y recordando que cualquier inquietud podrá ser remitida al correo [educaciondeadultos@sedboyaca.gov.co](mailto:educaciondeadultos@sedboyaca.gov.co)

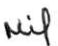
- ANEXOS:
- 1. Formato de inicio de labores.
  - 2. Formato Perfil docente.
  - 3. Acta de Seguimiento Pedagógico
  - 4. Formato Informe de Gestión.
  - 5. Formato de reporte horas extras

Atentamente,

  
**EDDY YARIK REYES GRISALES**  
Secretario de Educación de Boyacá

Aprobó: Claudia Yanneth Garzón Camargo / Directora Técnico-Pedagógica 

Revisó: Luis Alejandro Lancheros / Subdirector de Cobertura y Ruralidad 

Revisó: Niny Yohana Moreno. / Subdirectora Programa de Educación para Jóvenes, Adultos y Mayores 

Elaboró: Juan Carlos Beltrán/ profesional de Apoyo EPJA 